



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-470

Ciudad de México, 3 de junio de 2020

**DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



03 JUN 2020



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS

JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



DIPUTADOS
CIUDADANOS

39
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO,
PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

El suscrito Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a Instituto Nacional de Ecología "Los suelos poseen una capacidad inherente para restaurar sus sistemas de sustento de la vida, siempre que la perturbación causada, especialmente por las actividades humanas, no sean demasiado drásticas y haya tiempo suficiente para que los sistemas se recuperen. Y a esta capacidad intrínseca del suelo para regenerar su productividad se denomina resiliencia"¹.

¹ Resiliencia del suelo.

<https://boletinagrario.com/ap-6,resiliencia+del+suelo,5028.html>



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



La resiliencia del suelo es un concepto importante para entender la capacidad de los suelos y puedan recuperarse de la degradación, estos reflejan el tiempo necesario para que se recupere tras una perturbación, un factor importante en la estabilidad del suministro de alimentos.

“El Programa de Mitigación del Cambio Climático en la Agricultura (MICCA) de la FAO señalan que los suelos sanos constituyen el más grande depósito de carbono terrestre y desempeñan un papel importante en la mitigación del cambio climático al almacenar el carbono y reducir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero en la atmósfera, sin embargo, si los suelos son objeto de una gestión deficiente o de prácticas de cultivo insostenibles, el carbono del suelo se puede liberar en la atmósfera en forma de dióxido de carbono y contribuir al cambio climático. Nuestros suelos están sometidos a una creciente presión y la transformación constante de pastizales y tierras forestales en tierras de cultivo y de pastoreo en los últimos siglos ha dado lugar a una pérdida histórica de carbono en los suelos en todo el mundo”².

Así mismo con la restauración de los suelos degradados y la adopción de prácticas de conservación de los mismos, existen mayores posibilidades de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la agricultura, aumentar la captación de carbono y fortalecer la resiliencia al cambio climático.

“Estudios realizados para el informe final sobre las “Estrategias de Protección Civil y Gestión de Riesgo Hidrometeorológico ante el Cambio Climático” del Instituto Nacional de Ecología, señalan que no es ajeno que los cambios de uso de suelo vengán acompañados como algún efecto de origen antropogénico”³.

² Suelos sanos para una vida sana.

<http://www.fao.org/soils-2015/news/news-detail/es/c/295281/>

³ Estrategias de Protección Civil y Gestión de Riesgo Hidrometeorológico Ante el Cambio Climático (en línea): Instituto Nacional de Ecología. México. <<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:IUA->



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



Contaminación de los suelos, reblandecimientos, inundaciones o sequías, deforestación y un desorden ecológico generalizado, son los efectos más comunes en estos cambios e inclusive en ocasiones altamente amenazantes para la población y a su vez encontrados a lo largo y ancho del territorio nacional.

Mientras tanto, diversos programas se han puesto en marcha para la atención de vulnerabilidades de la población, de su entorno de vida y del medio ambiente, debido a los efectos de la especulación y el mal uso del suelo, sin embargo, cabe resaltar que nuestra sociedad aún está adaptada a aspectos de atención, reactivos y no a medidas proactivas de prevención y de protección civil.

Por otra parte la Ley General de Protección Civil contempla un concepto más amplio sobre el término de resiliencia, donde en su artículo 2, fracción XLVIII dice: “La capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos”⁴.

Así entonces aducimos la no generación de nuevos riesgos, las acciones que permitan afrontar y recuperarse de un desastre, aquellas para la preparación, la reducción de riesgos, y la atención efectiva de emergencias. En este orden de ideas es que la presente propuesta busca ser congruente con uno de los principios de la gestión del riesgo que es “no crear ni permitir riesgos en la planeación y el ordenamiento territorial” sino por el contrario, busca generar condiciones que nos permita acercarnos lo más posible a una cultura resiliente.

⁴Ley General de Protección Civil
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_030614.pdf



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



De acuerdo al Sistema Nacional de Protección Civil, “El estudio serio que antecede a la aprobación del cambio de uso de suelo en cualquier territorio o localidad, no deja de ser la base para garantizar la estabilidad y la integridad de sus poblaciones, pero la preparación y educación hacia una mayor capacidad de adaptación frente a un escenario adverso y de inminentes riesgos es también parte medular para el desarrollo óptimo en cada persona”⁵.

Con lo anterior es posible afirmar que los cambios de uso de suelo son en esencia un aspecto fundamental a considerar dentro de los programas de acción de la protección civil, sobre todo si tomamos en cuenta que la mano del hombre juega un papel muy importante en la generación habitual de momentos de crisis e inclusive contextos asociados a estos cambios y peor aún si no se cuenta con los análisis previos para la reducción de riesgos y estudios de factibilidad.

Por ello motivo de esta iniciativa es pretender interferir en la decisión que tomen los organismos públicos a través de disposiciones adecuadas que respondan también a las medidas preventivas de protección civil, relacionado al uso de suelos, cuya finalidad es incrementar la productividad del suelo a largo plazo, logrando mayor estabilidad del sistema, mantener la calidad del suelo y prevenir la erosión, y que los cultivos permanezcan sanos y en mejores condiciones de soportar eventos extremos del clima con mayor eficacia

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO.-

Que reforma la fracción XXXI, XXXII y se adiciona una fracción XXXIII del artículo 8, y reforma la fracción XXVI, XXVII, y adiciona una fracción XXVIII del artículo 10 de la

⁵ íbidem.



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

ÚNICO.- Que reforma la fracción XXXI, XXXII y se adiciona una fracción XXXIII del artículo 8, y reforma la fracción XXVI, XXVII, y adiciona una fracción XXVIII del artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:

I a XXX (...)

XXXI.- Elaborar programas y acciones para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, en el ámbito de las competencias de la presente Ley y de conformidad con el marco legal vigente, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, e informará anualmente de sus avances,

XXXII.- Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales en materia de resiliencia de uso de suelo con fines de desarrollo regional, urbano y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, y

XXXIII.- Las demás que les señale esta ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 10.- Corresponde a las entidades federativas:

I a XXV (...)



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



XXVI.- Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano,

XXVII.- La expedición de autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, y

XXVIII.- Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las Entidades Federativas contarán con un lapso de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.

ATENTAMENTE

JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los veintiocho días del mes de mayo de 2020.